

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-jun.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1527
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Ronald Alberto Portilla Narváez
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00304-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$83.857.030.00
Intereses moratorios del 27/03/2018 al 27/11/2020	\$57.384.099.38
Total crédito	\$141.241.129.38

Al verificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se presenta diferencia en los intereses moratorios, en razón que no se tuvieron en cuenta las liquidaciones anteriores en firme, lo cual hace que esta instancia judicial realice las correcciones pertinentes:

Capital	\$ 83.857.030.00
Agencias en derecho	\$3.400.000.00
Intereses moratorios del 29/07/2016 al 26-03-2018	\$41.646.768.00
Total crédito	\$128.903.798.00

El despacho realiza su actualización con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 83.857.030
FECHA INICIAL	27-mar-18
FECHA FINAL	1-sep-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 71.976.446
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 83.857.030
SALDO INTERESES	\$ 71.976.446
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 155.833.476

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito, como lo establece el artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro el proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra el señor **RONALD ALBERTO PORTILLA NARVÁEZ**, actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$ 83.857.030.00) M/CTE.**
- 2) Agencias en derecho, la cifra de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.00.00) M/CTE.**
- 3) Intereses moratorios, la suma de **CUARENTA UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$41.646.768.00) M/CTE., del 29-jul-2016 al 26-mar.-2018.**
- 4) Intereses moratorios, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$71.976.446.00) M/CTE., del 27-mar-2018 al 01-sep.-2021.**

Para un total de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$200.880.244.00) M/CTE.**

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a99125a1390c1f3faee65bcce10222a41ad36c61de713cbf5cf208ec476377**
Documento generado en 01/09/2021 03:45:15 PM

J05CMPALMIRA
765204003005-2016-00304-00
Auto modifica Liq. Créd.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**